



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 2 de enero de 1996. — Número 2

Página 9

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Presidencia.— Órdenes por las que se resuelven los expedientes de reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de las Casas de Cantabria en Lérida y Navarra . 10

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Procedimiento sancionador 10

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número 165 10
Gobierno Civil de Jaén.— Expediente sancionador 11
Gobierno Civil de Barcelona.— Procedimientos sancionadores 11

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales.— Subasta de unos terrenos 11

3. Economía y presupuestos

- Camargo.— Notificaciones de embargo 12

4. Otros anuncios

- Santander, Medio Cudeyo, Reocín, Suances, Voto, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar y Torreleva.— Solicitudes de licencias diversas 14

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 97/95 15
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 329/95 15
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 353/95 y 251/95 16
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 745/95 . 16

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Lérida.

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Lérida para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras, y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único: Se reconoce la condición de comunidad cántabra a la Casa de Cantabria en Lérida, procediéndose a la expedición del título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de diciembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/185280

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Navarra.

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Navarra para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras, y teniendo

en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único: Se reconoce la condición de comunidad cántabra a la Casa de Cantabria en Navarra, procediéndose a la expedición del título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de diciembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/185286

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido entregar a la interesada a través del Servicio de Correos iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 249/95. Nombre: «Hostería El Molino de Udalla», «Sociedad de Inversiones Montañesas, S. A.», avenida de la Victoria, 1, Laredo. Motivo del expediente: Ejercicio ilegal de actividad (artículo 11.1 de la Ley 1/92, de 11 de febrero).

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

95/180459

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Circular número 165

Se tiene conocimiento en esta Delegación del Gobierno de un incremento de intrusismo en la profesión de Gestor Administrativo que se viene produciendo en todo el territorio regional por parte de personas que habitualmente realizan actos propios de dicha profesión, careciendo del correspondiente título que les habilite para ello y sin estar dados de alta en el correspondiente Colegio Oficial.

Estas actuaciones no sólo entrañan una vulneración de las disposiciones generales que regulan el Estatuto Orgánico de esta profesión, sino que, además, perturban las normales relaciones procedimentales entre la Administración y los administrados, cuyos intereses no pueden en ningún caso, beneficiarse por las gestiones de personas que, por su falta de titulación específica, carecen de profesionalidad, y ha de presumirse no están capacitadas para llevar a cabo las funciones propias de la profesión degestor, o aquellas cuya concreta actividad profesional es claramente incompatible con la misión principal del gestor administrativo.

Por todo lo cual, esta Delegación del Gobierno considera necesario recordar:

Primero.— Para la condición de Gestor Administrativo se requiere, en cuanto a titulación, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Empresariales; Licenciado en Ciencias Políticas.

Además habrá de superarse las pruebas de aptitud que se exijan en los Tribunales que se constituyan al efecto.

Segundo.— Para el ejercicio profesional, el Gestor Administrativo, ha de estar dado de alta en el Colegio Profesional correspondiente, y depositar la fianza reglamentaria para responder ante sus clientes.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 424/63, de 1 de marzo, modificado por el 2.199/70, de 9 de julio; 3.598/72, de 23 de diciembre; 606/77, de 24 de marzo; Real Decreto 1.324/79, así como lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales aplicables, queda prohibido el ejercicio de actos propios de la profesión de gestor administrativo a toda persona que no se encuentre colegiada reglamentariamente y que acredite tal condición.

Cuarto.— Los funcionarios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, deberán exigir, inexcusablemente (sin perjuicio de la presentación y asistencia técnico-profesional que compete a

otros profesionales), a cuantos pretendan actuar como representantes de cualquier interesado en la formulación de solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones o renunciar a derechos en rñombre de otra persona, que se acredite tal representación por cualquier medio válido en derecho, exigiendo en su caso la exhibición del preceptivo carné profesional expedido por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos, y en caso de particulares, se haga constar en el impreso de solicitud, los datos identificativos de quien actúa como representante. (Artículo 70 de la Ley 30/1.992).

Quinto.- Para el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, con independencia de la sanción administrativa que corresponda, comprobada que sea la transgresión a las normas reguladoras de la profesión de Gestor Administrativa, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios, a los efectos previstos en el artículo 404 del nuevo Código Penal.

Sexta.- Se ordena a todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción pongan en conocimiento de esta Delegación del Gobierno cuantas infracciones a la normativa que regula la profesión de Gestor Administrativo lleguen a su conocimiento, al objeto de adoptar las medidas pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 13 de diciembre de 1.995. EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, Pedro Bofill Abeilhe.

95/182712

GOBIERNO CIVIL DE JAÉN

EDICTO

Por el presente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a don Luis Aurelio Rodrigo Díaz, documento nacional de identidad (13.927.891), cuyo último domicilio conocido es en Torrelavega (Cantabria), calle Julián Urbina, 17-1-I, de escrito de propuesta de Resolución de expediente sancionador, en relación con el expediente número 95/1519, que se le sigue en este Gobierno Civil por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Que en el escrito de propuesta de Resolución de expediente sancionador al que se hace referencia, el cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales y dentro del plazo de quince días a contar desde esta publicación podrá aportar cuantos documentos e informes estime conveniente.

Con la publicación del presente edicto, este Gobierno Civil le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al señor Rodrigo Díaz.

Jaén, 30 de noviembre de 1995.—La gobernadora civil, P. O. (Resolución de 21 de noviembre de 1994), el secretario general, Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

95/186463

GOBIERNO CIVIL DE BARCELONA

Publicación e indicación de notificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores dictados por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Barcelona e instruidos al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de los ci-

tados acuerdos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes procedimientos, tramitados por el instructor designado al efecto, figuran a disposición del interesado para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En el plazo conjunto de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, el encartado podrá comparecer en este Centro para obtener vista del procedimiento correspondiente, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer cuantos medios de prueba pretendan utilizar en su defensa.

P. S. número: 9509892.

Interesado: Don Alberto Garrido Falagán.

Razón Social:

Domicilio: Calle Luis Vicente Velasco, 13-10 B.

Población: Santander.

Fecha del acuerdo: 20 de septiembre de 1995.

Precepto infringido de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero): 25.1).

Barcelona, 28 de noviembre de 1995.—El instructor, Antonio Invernón Ramos.—El secretario general, Eduardo Planells Indurain.

95/178480

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICAR MEDIANTE SUBASTA PUBLICA UNOS TERRENOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES UBICADOS EN EL SECTOR 2 DE COTLINO.—

1.- OBJETO DEL CONTRATO.— Sustituye el objeto de contrato la venta mediante subasta pública de los inmuebles que se reseñan a continuación:

a).- Parcela residencial 6 C del Sector II de Cotolino Interior, con una superficie de 2.398 m², y un aprovechamiento urbanístico máximo de 18.649,69 m³, linda al Norte con parcela 6 A, y parcela 6 B, al Sur, parcela 7 A, al Este vial E y al Oeste parcela 3. Esta parcela tiene un gravamen de 1.547.303 ₧, para responder del proyecto de compensación.

b).- Parcela residencial 7 A del Sector II de Cotolino Interior, con una superficie de 5.900 m², y un aprovechamiento urbanístico máximo de 54.822,40 m³. Limita al Norte con parcela 6 C, al Sur con parcela 7 B, al Este, con vial E, y al Oeste con parcela 3. Tiene un gravamen de 4.548.437 ₧.

2.- TIPO DE LICITACION.— El tipo de licitación de la parcela 6 C, se fija en la cantidad de 140.257.531 ₧.

El tipo de licitación de la parcela 7 A se fija en la cantidad de 457.264.577 ₧.

La adjudicación definitiva se hará a la mayor oferta económica que suponga la suma del remate de las dos parcelas, y en el caso de que solo se oferte una parcela y por lo tanto no proceda

la suma referida, se adjudicará a la mejor oferta económica de forma individual.

3.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a trasladar la propiedad y posesión de las referidas parcelas, mediante Escritura Pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

El pago será en metálico, y se realizará en tres pagos de la forma siguiente:

Primer plazo: 1/3 del remate de la subasta se hará efectivo en el momento de suscribir la correspondiente Escritura Pública, que tendrá lugar como máximo a los 15 días de notificada la adjudicación definitiva.

Segundo plazo: 1/3 del importe del remate se hará efectivo al cumplirse un año desde el pago del primer plazo.

Tercer plazo: 1/3 del importe del remate se hará efectivo cuando se cumplan dos años desde el pago del primer plazo.

Los plazos segundo y tercero se garantizarán mediante aval bancario que se presentará y formarán parte de la Escritura Pública que se lleve a cabo en el momento de la adjudicación definitiva.

El gravamen que tengan las fincas para responder de los gastos de compensación según figura en el Registro de la Propiedad, serán a cargo del Ayuntamiento, de forma que las fincas se transmitan libres de cargas al adjudicatario.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva del 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema siguiente: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PUBLICA DE PARCELAS DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES UBICADAS EN EL SECTOR II DE COTOLINO" la cual se ajustará al siguiente modelo: Don... mayor de edad, con domicilio en ... D.N.I. ... en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta pública anunciada en el B. Oficial de Cantabria nº ... y B. Oficial del Estado nº ... toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela ... o las parcelas ... por el precio de ... (en letra y en número), con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

- a) D.N.I. o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 y concordantes de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de Poder si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, (esta documentación se presentará cuando se trate de Sociedad Mercantil).

7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Registro General, durante el plazo de 26 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del último anuncio de licitación de los publicados en el B. Oficial de Cantabria o B. Oficial del Estado, es decir, los plazos se contarán siempre desde la publicación última en los referidos Boletines. Las presentación de proposiciones se podrá hacer desde las 9 h. hasta las 14 h. en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

8.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Castro Urdiales a las 13 h. del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Si la apertura de plicas cae sábado o en día festivo tendrá lugar al día siguiente.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional a la proposición más ventajosa en la forma descrita en la cláusula 2ª y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional. Una vez adjudicada provisionalmente la subasta, y en todo caso antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario si se trata de Sociedad Mercantil, deberá hacer la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a) Alta de la licencia fiscal.
- b) Declaración o documentos de ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades de pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del impuesto del valor añadido.
- c) Justificante de haber presentado la declaración anual de ingresos y pagos al que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de junio.
- d) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente del pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

9. Adjudicación definitiva.—Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento de Castro Urdiales procederá a la adjudicación definitiva y a escriturar y cobrar el remate de la subasta de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del pliego de condiciones.

Castro Urdiales, 18 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).—
El secretario (ilegible).

95/186538

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador en el Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con la Hacienda Municipal que se detallan a continuación, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto

por resultar desconocido en el mismo o por estar ausentes en horas de reparto, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente: 135/95. Contribuyente: Don Carlos E. Cuadrado Ortega. Documento nacional de identidad número: 13.783.886. Entidad bancaria: «Caja Madrid». Número de cuenta: 199.833. Importe: 22.228 pesetas.

Número de expediente: 178/95. Contribuyente: Don R. González Álvarez. Documento nacional de identidad número: 13.642.725. Entidad bancaria: «Banco Santander». Número de cuenta: 38.504. Importe: 59.088 pesetas.

Número de expediente: 186/95. Contribuyente: Doña Luz M. González Martínez. Documento nacional de identidad número: 13.894.527. Entidad bancaria: «Caja Cantabria». Número de cuenta: 0.066-7. Importe: 13.580 pesetas.

Número de expediente: 249/95. Contribuyente: Doña Lucía C. Rivas Magdaleno. Documento nacional de identidad número: 13.773.105. Entidad bancaria: «Banco Bilbao Vizcaya». Número de cuenta: 2.029-5. Importe: 1.000 pesetas.

Número de expediente: 265/95. Contribuyente: Don José Silió Salcines. Documento nacional de identidad número: 13.755.186. Entidad bancaria: «La Caixa». Número de cuenta: 107.529. Importe: 23.403 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Camargo, 30 de noviembre de 1995.—El recaudador de Tributos, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/187408

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador en el Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores a la Hacienda Municipal que se detallan a continuación, en el último domicilio conocido, resultando imposible llevarla a efecto por desconocerse el paradero o por estar ausentes en horas de reparto, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a cada uno, por sí o por medio de representante legal, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente: 68/95. Contribuyente: Don Francisco Javier Espina Gutiérrez. Documento nacional de identidad número: 13.741.516. Empresa: «Ibertrate Empsa. T. Temporal». Importe: 28.499 pesetas.

Número de expediente: 153/95. Contribuyente: Don J. Antonio Fernández Boullosa. Documento nacional de identidad número: 35.234.590. Empresa: «Lanwey, S. L.». Importe: 72.675 pesetas.

Número de expediente: 176/95. Contribuyente: Doña M. Luisa Gómez Rodríguez. Documento nacional de identidad número: 13.650.695. Empresa: INSS. Importe: 40.047 pesetas.

Número de expediente: 43/92. Contribuyente: Don José Antonio Riego Dosal. Documento nacional de identidad número: 10.706.520. Empresa: INSS. Importe: 69.631 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia

por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe cada uno de los deudores mencionados hasta cubrir la totalidad de la deuda que tienen contraída con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación, ante el señor alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Camargo, 30 de noviembre de 1995.—El recaudador de Tributos, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/187414

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Talleres Cisneros 69, S. C.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller mecánico del automóvil, a emplazar en Cisneros, 69.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/183973

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Luis A. Baldonado Villegas, domiciliado en Heras, se solicita licencia municipal para el ejerci-

cio de la actividad de proyecto de estabulación ganadera, en la localidad de Heras, barrio Las Cagigas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 9 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/159874

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por doña María Luz Crespo Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja cunícola, en la localidad de Helguera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 5 de diciembre de 1995.—El alcalde, Manuel García Cayuso.

95/175126

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Agustín Fernández Gómez, en representación de «S. A. T. Peñara», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación, en Puente Avíos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/158420

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Por «Proyectos y Edificaciones Bádames, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de gas propano enterrado, para servicio de viviendas, en el pueblo de San Pantaleón de Aras, en el término municipal de Voto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto a 25 de octubre de 1995.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

95/153523

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Antonio Díaz Prado, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería mecánica de madera, el muelle de esta villa, bodega número 13, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 22 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/169048

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don Manuel Loza Loza, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano, en la calle San Felipe, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/164746

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Gonzalo Herreros García, se ha solicitado licencia para la legalización de un bar, en la calle Pablo Garnica, 25, bajo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 1 de diciembre de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/178432

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 97/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: En méritos de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número uno de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de «Tapicerías Emilio, Sociedad Anónima», autos número 97/95, se convoca a los acreedores para que el próximo día 11 de enero de 1996 y hora de las nueve treinta comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar junta general de acreedores para graduación de créditos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente, en Santander a 7 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria judicial (ilegible).

95/185090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 329/95

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 329/95, a instancia de don José Climent Martínez contra Samir Mohamed y Nabil Ahmed, sobre falta de lesiones, en la que se ha acordado citar a Samir Mohamed y Nabil Ahmed, que tenían su domicilio en Tanos (Torrelavega), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 22 de enero, a las diez y diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/182311

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 353/95

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número siete, en el juicio de faltas número 353/95, seguido por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 8 de febrero de 1996, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Pedro Manuel Herrera Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/182317

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 251/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 251/95, seguido ante este Juzgado por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de noviembre de 1995. El señor magistrado-juez, don Ignacio Mateos Espeso, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Miguel Redondo San Emeterio, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de daños a la propiedad por la que se ha seguido este juicio a don Benjamín Mengual Iglesias, don José Manuel González Rodríguez, don Antonio Ruiz Pérez y don Miguel Redondo San Emeterio, declarando de oficio las costas causadas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Miguel Redondo San Emeterio, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/182315

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 745/95

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 745/95, a instancia de don Felipe Merino Rivas contra don Celedonio Somavilla Arce, doña Isabel Arce Robledo (madre del menor Hugo Alberto Somavilla Arce), herencia yacente y demás personas desconocidas e ignoradas con derecho a suceder a don José Manuel Somavilla Marcos, don Luis Alberto Blanco Lavín, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, «Seguros Victoria Meridional» y «Seguros Mapfre», sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas, apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 16 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/185287

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958